



Resolución Jefatural

N°2520-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 13 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N°2701-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 88406-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de

especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC del 29 de mayo de 2020, y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”, como una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado en el marco de las Becas Especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados, que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Continuidad de Educación de Superior – Convocatoria 2023;

Que, por su parte, el numeral 16.1 del artículo 16 de las bases, se establece que *“La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos”*; siendo los criterios para la asignación de puntajes y prelación los establecidos en la Tabla 7. Criterios para la asignación de puntajes y selección contenidos en el numeral 16.2 del citado artículo;

Que, aunado a ello, respecto a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 19 de las bases del concurso, establece lo siguiente: 19.1 *El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 08) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo 09). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.* 19.2 *En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).* 19.3 *El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, o su Certijoven que señale que no cuenta con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.* 19.5 *La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.* 19.4 *La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, y no Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, que contiene la lista de 5,000 (cinco mil) postulantes SELECCIONADOS; 24,350 (veinticuatro mil trescientos cincuenta) postulantes NO SELECCIONADOS; y 7,674 (siete mil seiscientos setenta y cuatro) postulantes NO APTOS figurando en el ítem 20199 del Anexo N° 02: Relación de Postulantes No Seleccionados, el postulante DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828, con la condición de NO SELECCIONADO, para la carrera profesional de Medicina, Sede San Martín de Porres, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con un puntaje final de 56 puntos;

Que, el ciudadano DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828 interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de agosto de 2023, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; el mismo que fue declarado fundado mediante la Resolución Jefatural N° 2217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de setiembre de 2023, la cual además aprobó un nuevo cronograma para las siguientes fases, de corresponder;

Que, según lo afirmado por la Unidad de Evaluación y Selección, en adelante la UES, de la revisión realizada al resultado obtenido por el postulante DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828, en el marco del Concurso Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, fue declarado como postulante seleccionado mediante la Resolución Jefatural N° 2302-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de setiembre de 2023. Así también se le otorgó el plazo de 08 días calendarios para la aceptación de la beca y la presentación

de la documentación pertinente para ello, según lo establecido en las Bases del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la UES, informa que, de conformidad con el cronograma excepcional aplicable en el caso señalado, una vez culminados los plazos para la aceptación de la beca, se verifica que el señor DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828 realizó la aceptación de la beca en el Módulo de Aceptación. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2023, la Coordinadora de Validación señala que el postulante seleccionado DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828 no registra antecedentes;

Que, de acuerdo con lo señalado por la UES, en atención a los resultados obtenidos, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2302-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 20 de setiembre de 2023, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de las Bases del Concurso, corresponde aprobar los resultados de la Fase de Aceptación de la Beca, en el marco del recurso presentado por el señor DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828; declarándosele becario,;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase Aceptación de la Beca, en el marco del Concurso Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, del postulante seleccionado DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828 otorgándosele la condición de becario, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al señor DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2520-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

**RESULTADOS DE LA FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA DEL
CONCURSO BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR –
CONVOCATORIA 2023 – RECURSO IMPUGNATORIO**

N°	N° DEDNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	CONDICIÓN
1	73185828	SANCHEZ TORRES DIEGO FERNANDO	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	SAN MARTIN DE PORRES	CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA	BECARIO